

Eficiente implementación del procedimiento monitorio en Iberoamérica

Presupuestos necesarios y aspectos convenientes en la regulación del procedimiento

José Bonet Navarro

Profesor Titular de Derecho Procesal
Universitat de València (España)

Objetivos

Identificación de
parámetros
Entendimiento de la
técnica
Configuración
legislativa y sus
límites

IDENTIFICAR Y DESTACAR LOS ASPECTOS QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA A LA HORA DE INTRODUCIR, O EN SU CASO REFORMAR, EL PROCEDIMIENTO MONITORIO EN IBEROAMÉRICA. PARA ELLO:

I. SERÁ NECESARIO ENTENDER EL PROCEDIMIENTO MONITORIO COMO INSTRUMENTO DE MEJORA SIGNIFICATIVA PARA LA COBRANZA DE CRÉDITOS

- **Entendimiento del procedimiento monitorio como claro avance respecto de los instrumentos procesales tradicionales**
 - Principales carencias del juicio ejecutivo
 - Entendimiento del procedimiento monitorio para suplir las carencias
- **Libertad de configuración legislativa y procedimiento monitorio**
 - Posibilidades de configuración legislativa
 - Límites a la libertad de configuración en atención a la esencia del procedimiento y a la conveniencia de eficacia
 - Posibilidades coadyuvantes a considerar de carácter orgánico o de aprovechamiento de nuevas tecnologías

Objetivos

Presupuestos
necesarios
y aspectos
convenientes

II. DETECTAR LOS PRESUPUESTOS NECESARIOS ASÍ COMO ALGUNOS ASPECTOS CONVENIENTES PARA UNA EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO EN IBEROAMÉRICA

- **Presupuestos necesarios: la llamada “técnica monitoria”**
 - Caracteres de la obligación
 - Petición por el acreedor
 - Requerimiento judicial
 - Alternativas para el deudor
 - Eventuales consecuencias en función de la actitud del deudor
- **Aspectos convenientes para una implementación eficiente del procedimiento monitorio**
 - Naturaleza jurisdiccional y declarativa
 - Efecto de cosa juzgada
 - Vinculación con el juicio para ventilar la oposición

PRINCIPAL PROBLEMÁTICA DE LA TRADICIONAL TUTELA JUDICIAL DEL CRÉDITO

- **Limitación de la tutela especial ejecutiva**
 - Taxatividad de los supuestos de juicio ejecutivo
 - Tutela ordinaria del crédito en la generalidad de supuestos
- **Formalismo de los títulos ejecutivos**
 - Relativa equivalencia del título ejecutivo con la sentencia de condena y la consiguiente rigurosidad formal del título ejecutivo
 - Control exigente de admisibilidad
- **Coste elevado de la justicia sobre todo cuando las cuantías de los créditos son escasas**
 - Carácter necesario de la postulación
 - Coste elevado de las vías heterocompositivas llamadas “alternativas”
- **Problemas procedimentales y habituales dilaciones**
 - Trámites innecesarios ante la actitud pasiva que suele adoptar el deudor
 - Sumariedad del incidente de oposición: Relativa limitación de garantías para el deudor y el cuento de nunca acabar para el acreedor

ESCASO ENTENDIMIENTO DE LA LLAMADA “TÉCNICA MONITORIA” COMO INSTRUMENTO DE MEJORA DE LA TUTELA JUDICIAL DEL CRÉDITO

- **Visualización incompleta de la tutela que dispensa la técnica monitoria y posibles desarrollos ineficientes**

- Monitorio como simple requerimiento y su pretendida desjudicialización
- Naturaleza jurídica del procedimiento monitorio y aprovechamiento de oportunidades
- Consideraciones sobre la posible pérdida de garantías y dudas de constitucionalidad

- **Escaso entendimiento del juego de eventualidades como mecanismo de mejora**

- La sincronización con el eventual proceso de ejecución: demanda ejecutiva y preclusión de oportunidades defensivas
- La sincronización de la fase nuclear del procedimiento monitorio con el eventual juicio (relativa o formalmente) autónomo de oposición: la vinculación del deudor a la oposición

- **Exceso de dogmatismo, de prevención ante las novedades y apego a lo tradicional frente a eficiencia de la técnica monitoria con salvaguarda de garantías**

- Limitaciones cualitativas: pretensiones dinerarias o de otra índole. Grado de exigencia documental.
- Limitaciones cuantitativas: Requisitos de la obligación: exigibilidad y limitación de cuantía
- Confusión con instituciones análogas como reconocimiento de créditos

POSIBILIDADES DE MEJORA MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA

• **Genéricas posibilidades de mejora en la eficiencia procedimental**

- Problemas de ineficiencia no exclusivamente procedimentales: los medios
- Respuestas extra procedimentales:
 - ✓ Aprovechamiento de nuevas tecnologías (firma electrónica, bases de datos, notificaciones *on line*, etc.)
 - ✓ Políticas de especialización judicial (orgánica y de personal)
- Respuesta adecuada de la técnica monitoria para la mejora procedimental

• **Posibilidades de configuración legislativa amplias**

- La introducción de la técnica monitoria como avance
- Ampliación del ámbito material: tipo de prestación, requisitos, límites, control
- Reducción de costes: Postulación, gastos y costas
- Reducción de trámites innecesarios a través del juego de eventualidades

• **Limitaciones a la libertad de configuración legislativa**

- Caracteres esenciales de la técnica monitoria: Fase de requerimiento y eventuales posibilidades del deudor (pago, oposición o actitud pasiva)
- Exigencia y potenciación de garantías a favor del deudor: Fase plenaria de oposición
- Aspectos convenientes para la eficiencia y utilidad del procedimiento: Demanda de monitorio y subsidiariamente de ejecución, cosa juzgada y vinculación del deudor a la oposición

PRINCIPIOS VARIABLES EN LAS FASES PROCEDIMENTALES QUE INTEGRAN LA LLAMADA TÉCNICA MONITORIA

- **Contradicción e igualdad**
 - Notificación del requerimiento de pago
 - El juicio ulterior de oposición
- **Dispositivo**
 - Demandas de inicio de monitorio y de ejecución por el acreedor
 - Demanda de oposición por el deudor
- **Aportación de parte**
 - Verosimilitud y acreditación del crédito
 - La inversión meramente formal del contradictorio en la oposición
- **Oralidad y escritura**
 - Inmediación práctica
 - Concentración efectiva
 - Publicidad

SALVAGUARDA Y POTENCIACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL DEUDOR

- **Posibilidad solamente excepcional de notificación edictal**
- **Carácter plenario de la oposición resuelta a través de un juicio común**

CARACTERES ESENCIALES O MÍNIMOS DE LA LLAMADA TÉCNICA MONITORIA

- **OBLIGACIÓN O PRESTACIÓN DOTADA DE CIERTA VEROSIMILITUD**

- Principalmente dineraria. Si bien con otras posibilidades (desahucios por falta de pago o por extinción del plazo, prestaciones alimenticias, etc.)
- Exigible inmediatamente: incondicionada, no sometida a plazo, líquida (o perfectamente definida)

- **PETICIÓN DE PARTE**

- Solicitando que se requiera de pago durante un periodo de tiempo con apercibimiento de consecuencias
- Solicitando que se sigan los eventuales trámites correspondientes

- **REQUERIMIENTO JUDICIAL Y JUEGO DE EVENTUALIDADES**

- **Otorgamiento de plazo para cumplimiento (o, al menos, dar razones del incumplimiento) y advertencias:**

- 1. Finalización en caso, y en la proporción, de pago por el deudor**

- Finalización en caso de pago total
- Reducción en la parte correspondiente si pago parcial

- 2. Apertura de juicio común para ventilar la solicitud de oposición del deudor**

- Resolución mediante el procedimiento común
- Carácter plenario y cosa juzgada
- Título de ejecución en caso de sentencia desestimatoria de la oposición

- 3. Apertura del proceso de ejecución como gravamen en caso de inactividad**

ASPECTOS CONVENIENTES PARA LA UTILIDAD DE LA TÉCNICA MONITORIA

- **Naturaleza jurídica**

- Atribución jurisdiccional
- Proceso declarativo o de cognición

- **Eficacia de cosa juzgada**

- En caso de oposición, procederá dictar sentencia sobre el fondo con eficacia de toda sentencia (título ejecutivo y cosa juzgada):
 - ✓ Absolutoria por estimatoria de la pretensión de oposición del deudor
 - ✓ Condenatoria por desestimatoria de la misma pretensión del deudor
- En caso de actitud pasiva, aunque pueda eximirse de la formalidad de dictar una sentencia de condena, han de desplegarse sus efectos: creación de título ejecutivo equivalente y eficacia de cosa juzgada
- En caso de pago, el crédito quedará extinguido

- **Vinculación de la oposición formulada con el proceso ulterior para ventilarla**

- En caso de que no exista vinculación el monitorio será tiempo perdido
- Máxima vinculación: determinación del objeto del proceso común de oposición en la demanda de oposición del deudor
- Mínima vinculación: Atención del contenido del escrito de oposición para la eventual condena en costas del deudor

PUNTOS CONCRETOS

- **Competencia**

- Atribución
- Control oficio
- Declinatoria

- **Pluralidad subjetiva**

MODO DE EVITAR PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN DERECHO ESPAÑOL

- Previsión de su atribución en casos de pluralidad de demandados al domicilio de cualquiera de ellos
- Especificar claramente las consecuencias de que en el momento del requerimiento ninguno de los eventuales demandados tenga domicilio en la circunscripción del órgano requirente
- Prever expresamente plazo preclusivo para la formulación de declinatoria
- Prever las consecuencias de una actuación descoordinada en supuestos de pluralidad de sujetos
 - ✓ Si acumulación de objetos: desacumulación
 - ✓ Si litisconsorcio: Resolución única que afecte a todos por igual tramitándose preferentemente la oposición, en segundo lugar según el pago

PUNTOS CONCRETOS

- **Coordinación con procesos comunes**

- **Demanda**

- **Cosa juzgada**

- **Notificación**

MODO DE EVITAR PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN DERECHO ESPAÑOL

- Prever posibles supuestos en los que por su especialidad el monitorio pueda ser vía exclusiva (por ejemplo, para el crédito cambiario) o vía excluida (reclamación de rentas en materia arrendaticia)
- Prever la posibilidad de incorporar algunos elementos de la demanda ejecutiva (como designación de bienes) para la eventualidad de que deba despacharse ejecución por inactividad
- Establecer la naturaleza de demanda con todas sus consecuencias al escrito de oposición del deudor como nexo entre el monitorio y el juicio de oposición
- Prever claramente la eficacia de cosa juzgada en el caso de que el deudor adopte una actitud pasiva
- Establecer como regla general la notificación personal y sólo excepcionalmente la edictal para supuestos bien justificados

PUNTOS CONCRETOS

- **Pago**
- **Créditos transfronterizos**
- **Título ejecutivo**
- **Objeto del proceso de oposición**

MODO DE EVITAR PROBLEMÁTICA PLANTEADA EN DERECHO ESPAÑOL

- Hacer referencia al modo en que ha de acreditarse el pago efectuado extraprocesalmente, a quién corresponde la carga de hacerlo constar y las consecuencias de la actitud pasiva
- Intentar la adopción de acuerdos y convenios internacionales tendentes a la creación de un procedimiento monitorio común para asuntos transfronterizos eficaz con independencia del Estado en el que se haya tramitado el monitorio
- Establecer claramente cuál es el título ejecutivo en el caso de pasividad del deudor requerido, pudiendo considerarse título incluso una resolución que –por ser necesariamente condenatoria- pueda eximirse de ser dictada formalmente en la línea de evitar trámites innecesarios
- Definida claramente que el escrito de oposición es la demanda que cierra formalmente el monitorio y abre el juicio de oposición, determinar el objeto del juicio de oposición con el contenido del escrito de oposición, con limitaciones para su ampliación

EXPRIMIR VENTAJAS

Conociendo inconvenientes de la situación preexistente, las ventajas de la nueva técnica y ciertos límites, aprovechar las posibilidades que ofrece la libertad de configuración legislativa

EVITAR PELIGROS

Identificar y evitar los principales peligros de ineficacia e inutilidad del procedimiento monitorio, no siempre visualizables con facilidad:

1. Naturaleza jurídica
2. Cosa juzgada
3. Vinculación de la oposición en el monitorio con el objeto del juicio de oposición

APROVECHAR EXPERIENCIAS

Aprovechar la experiencia de más de cinco años de aplicación de una de las regulaciones más recientes como la española que incorpora lo mejor de las diversas regulaciones de los países europeos

CONTAR CON CRITERIOS

Contar en definitiva con unos criterios sustentados en sólidas bases dogmáticas y, sobre todo, prácticas que permitan la introducción de una regulación eficiente

OTRAS OBRAS DEL AUTOR DE LA PRESENTACIÓN

- *La reclamación judicial de los gastos de comunidad*, Edisofer, Madrid, 2004.
- *Juicio cambiario y oposición del deudor*, La Ley Editorial, Madrid, 2004
- “La pluralidad subjetiva en los procesos civiles caracterizados por la llamada “Técnica Monitoria”, *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. 9, mayo 2006, pp. 91-144.
- “El procedimiento monitorio en el Anteproyecto de Código Procesal chileno. algunas consideraciones a partir de la experiencia en derecho español”, *Revista de Derecho. Universidad Católica del Norte*, 2007, año 14, núm. 1, pp. 43-78.
- “La relativa autonomía del “Juicio que corresponda” tras la oposición en los procedimientos monitorios”, en *Problemas actuales del proceso iberoamericano I. Actas*, Málaga, 2006, pp. 373-86.

ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES OBRAS DE REFERENCIA

- CALAMANDREI, P., *El procedimiento monitorio*, (trad.: SENTÍS), Buenos Aires, 1946
- CORREA DELCASSO, J. P., *El proceso monitorio en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, Madrid, 2000
- DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, I., «Del proceso monitorio», en *Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil*, (con otros), Madrid, 2001, pp. 1352-77
- GÓMEZ AMIGO, L., «La introducción del proceso monitorio en el sistema procesal español», *AC*, núm. 38, 18 a 24 octubre 1999, pp. 1175-212
- GUTIÉRREZ-ALVIZ CONRADI, F., «El doble éxito del proceso monitorio», *RPJ*, 70, 2003, pp. 243-5
- HINOJOSA SEGOVIA, R., «Algunas cuestiones polémicas en la aplicación de los procesos monitorio y cambiario», *RDPro*, núms. 1-3, 2002, pp. 287-321
- LÓPEZ SÁNCHEZ, J., *El proceso monitorio*, Madrid, 2000
- LORCA NAVARRETE, A. M^ª., *El proceso monitorio regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil con particular referencia al proceso monitorio en materia de propiedad horizontal*, Madrid, 2000
- PEDRAZ PENALVA, E., y PÉREZ GIL, J., «Del proceso monitorio», en *Proceso Civil Práctico*, IX, (Dir.: GIMENO), Madrid, 2001, pp. 6-1 a 6-143
- PICÓ I JUNOY, J., «Los requisitos constitucionales del emplazamiento edictal y la nueva Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil», *RJC*, núm. 3, 2000, pp. 721-741
- ROBLES GARZÓN, J. A., «Los procesos especiales. El proceso monitorio», en *Comentarios prácticos a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil*, (coor.: CABAÑAS), Madrid, 2000, pp. 721-40
- ROLLÁN GARCÍA, J., «El órgano jurisdiccional competente y las partes en el proceso monitorio», en *Estudios jurídicos. Secretarios judiciales, VII-2001*, Ministerio de Justicia, CEJAJ, Madrid, 2001, pp. 627-60
- SILGUERO ESTAGNAN, J., «El proceso monitorio y el proceso cambiario en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil», *DLL*, 2001-6
- TOMÉ GARCÍA, J. A., «El proceso monitorio en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil», *RDPro*, 2000, pp. 443-76.